

LEY 22/1981, DE 24 DE JUNIO, SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 113.448.487 PESETAS, PARA SATISFACER LOS GASTOS PREVISTOS EN EL REAL DECRETO 885/1980, DE 31 DE MAYO, DE ELECCIONES PARCIALES PARA CUBRIR ESCAÑOS DE SENADOR EN REPRESENTACION DE LAS PROVINCIAS DE ALMERIA Y SEVILLA («BOE» núm. 165, de 11 de julio de 1981).

Proyecto de Ley adoptado en Consejo de Ministros de 21-IX-1980 y presentado en el Congreso de los Diputados el 18-XII-1980.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 3-II-1981. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Según acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de los Diputados de 17-II-1981, se delega competencia legislativa plena en la Comisión para la aprobación de este proyecto de ley. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 142.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 179-1, de 19-II-1981.

Prórroga plazo de enmiendas: 3-III-1981.

Informe de la Ponencia: 9-IV-1981.

Aprobación por la Comisión: 29-IV-1981. Texto publicado el 6-V-1981.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 14-V-1981.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 169 (a), de 14-V-1981.

Aprobación por el Pleno: 9-VI-1981. Texto publicado el 11-VI-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 109.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario de 113.448.487 pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección 16, «Ministerio de Interior»; Servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; artículo 25, «Gastos especiales para funcionamiento de los servicios»; concepto 257 (nuevo), «Gastos ocasionados para la celebración de elecciones par-

ciales para cubrir escaños de Senador en representación de las provincias de Almería y Sevilla».

Artículo 2.º

El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 24 de junio de 1981.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO
Y BUSTELO